

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV — Nº 9.442	Salta, 7 de febrero de 1974	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
APARECE LOS DIAS HABILES			
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1937.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,-
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 2,-
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,-
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,-
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,-

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteañal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 2278 del 27-11-73 —	Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1840 del 24-10-73	445
" " " 2279 " " —	Exímese por esta única vez, de las disposiciones del decreto Nº 7456/69, artículo 3º a empleados pertenecientes a la Jurisdicción del Ministerio de Economía	445
" " " 2280 " " —	Crédito por la suma de \$ 1.840, a favor de la señora Elva Delia Morales de Morales	445
M. de Gobierno " 2281 " 28-11-73 —	Subsidio por la suma de \$ 4.544, a favor de la Agrupación Docente Provincial	446

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2282 del 28-11-73 — Déjase sin efecto el artículo 1º del decreto Nº 2226, del 22-11-73.	446
" " " 2283 " " — Apruébase la licitación pública Nº 6 de la Dirección General de Compras y Suministros	447
M. de Gobierno " 2284 " " — Designase al señor Luis Ipólito Torino, Juez de Paz en Rosario de la Frontera	447
" " " 2285 " " — Adhiérese el Gobierno de la Provincia, al duelo por el fallecimiento del señor Rubén Fortuny .	448
" " " 2286 " 29-11-73 — Liquidase a favor del señor Lorenzo Alfredo Soruco, los haberes que hubieren correspondido a la ex empleada de dicha Dirección	448
" " " 2287 " " — Apruébase el estatuto social de la entidad Club Social y Deportivo General Mosconi	448
M. de Economía " 2288 " " — Déjase establecido que el incremento de \$ 200 acordado por ley 4618 será beneficiable por antigüedad	449
" " " 2289 " " — Ampliase en la suma de \$ 5.000 el importe asignado por decreto Nº 30 del 15-1-73, a la Dirección de Comercio	449
" " " 2290 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la provincia de Salta y la Srta. María Isabel Duarte	449
" " " 2291 " " — Designase personal en la Direc. Gral. de Rentas	450
M. de B. Social " 2292 " " — Renuncia de la señora María del Valle Chaile, de Ríos, de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores	451
" " " 2293 " " — Renuncia de la señora Hortencia Nieva de Arce del Hospital Santa Teresita, de Cerrillos	452
" " " 2294 " " — Renuncia de la señorita Amalia Zerdán, de la Farmacia de Campaña de la Dirección de Medicina del Interior	452
" " " 2295 " " — Designase al doctor Elio Augusto Valdez, en el Policlínico Regional de Salta San Bernardo .	452
" " " 2296 " " — Sobreasignación de \$ 470 a favor del señor Pedro Torres, de la Direc. de Consult. Periféricos	452
" " " 2297 " " — Adscribese a la señora Virginia Rodríguez de Saravia Toledo a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	453
" " " 2298 " " — Reconócense los servicios prestados por el señor Juan Angel Alanís, de la Estación Sanitaria de Campo Quijano	453

RESOLUCION GENERAL

Nº 16872 — Direc. Gral. de Rentas	454
---	-----

LICITACION PUBLICA

Nº 16871 — A. G. A. S.	455
Nº 16852 — Municipalidad de la ciudad de Salta, Lic. Nº 2/74	455
Nº 16850 — A. G. A. S.	455
Nº 16849 — A. G. A. S.	455
Nº 16837 — A. G. A. S.	455
Nº 16836 — Y. P. F. Administración del Norte. Lic. Nº 60/797/74	455

LICITACION PRIVADA

Nº 16862 — Municipalidad de la ciudad de Salta, Lic. Nº 3/74	456
--	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 16833 — Hilda Luisa Díaz de Quevedo	456
--	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 16877 — Molina Vicente ..	456
Nº 16868 — Ramón Luján Soraire y Nicasia Paz de Soraire	456
Nº 16864 — Armonía Alba Quinteros	456

	Pág. Nº
Nº 16863 — Niceo Eustaquio Soraire	456
Nº 16846 — María Cruz de Monzo	457
Nº 16845 — Haddad Bechir Jorge	457
Nº 16843 — Víctor Nieva ..	457
Nº 16832 — Lucía Catalina Maurizzio de Quiróz	457

REMATE JUDICIAL

Nº 16884 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Villarramos Jaime vs. Ramiro Liendro	457
Nº 16883 — Por Raúl Racioppi, Juicio: C. S. A. vs. Cardozo G. Luciano y otro	457
Nº 16882 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Delca S. A. vs. Díaz Máximo	457
Nº 16881 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Línea C Agencia Marítima y Comercial S. A. vs. Colina Ricardo Marcelo	457
Nº 16879 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Lozano Mario vs. Lizárraga Enrique	457
Nº 16870 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Monteros V. Eduardo vs. Choque O. Alberto ...	458
Nº 16867 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Ernesto Vidal y Cía. S. A. vs. Escalada Eleodoro y otro	458
Nº 16866 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Philips Argentina S. A. vs. Frigorífico Pampa S. R. L.	458
Nº 16865 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Ernesto Vidal y Cía. S. A. vs. Mateo Carlos Mariano	458
Nº 16859 — Por Arturo Salvatierra, Juicio: Briones Angel A. vs. Terán C. Alberto	458
Nº 16854 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Zabaleta E. Linares de vs. Guantay R. Juana Ordoñez de ..	458
Nº 16847 — Por Raúl Racioppi, Juicio: G.F.E. vs. Julián Zúñiga y otro	459

CITACION A JUICIO

Nº 16878 — Arturo Díaz	459
Nº 16869 — Norman Walser Portal	459

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 16874 — Anastacio Chaparro	459
-------------------------------------	-----

ADICION DE NOMBRE

Nº 16875 — Angélica Arce	459
--------------------------------	-----

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 16873 — Huaytiquina S. R. L.	460
--------------------------------------	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 16839 — Angel Pareja Flores a don César Orvaldo Monza	461
--	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 16880 — Asociación Salteña de Bochas, para el día 15-2-74	462
Nº 16876 — Club Atlético Central Norte, para el día 22-2-74	462
Nº 16853 — La Maroma S. A. Para el día 16-2-74	462

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 27 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2278

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 1840 dictado con fecha 24 de octubre del corriente año por el cual se promueve a la Categoría 02 a la doctora Hilda Bertini de Franco, de la Dirección de Agricultura y Ganadería y se designa en su remplazo Categoría 3 al ingeniero agrónomo Jorge E. Scardilli; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo decreto se designa en Categoría 03 de la Secretaría de Estado de la Producción al ingeniero agrónomo Armando E. Bisbal;

Que conforme lo establece la ley 4625/73 la Categoría equivalente a la 2 y 3 es la Categoría 5 y 6, respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1840 de fecha 24-10-73, dejándose establecido que la promoción dispuesta a la doctora Hilda Bertini de Franco es la Categoría 05, según la equivalencia fijada por ley 4625/73.

Art. 2º — Modifícanse los artículos 2º y 3º del decreto 1840/73 de designación de los ingenieros agrónomos Jorge E. Scardini y Armando E. Bisbal, respectivamente, dejándose establecido que tales designaciones corresponden a la Categoría 06, según la equivalencia fijada por ley 4625/73.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Castello

Salta, 27 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2279

Ministerio de Economía

Expediente Nº 19-00951/73 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones en las que personal de la Secretaría de Estado de la Producción y de las Direcciones de Agricultura y Ganadería y Recursos Naturales, solicitan licencia reglamentaria correspondiente al año 1972; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio, según lo infor-

mado por los respectivos organismos, las licencias solicitadas no han sido concedidas antes del 31 de agosto ppdo. por lo que corresponde el dictado de la disposición legal que reserva tal beneficio, con encuadre al artículo 4º del decreto Nº 7456/69;

Por ello y atento a lo aconsejado por Sectorial de Personal del Ministerio de Economía a fojas 8;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exímese, por esta única vez, de las disposiciones del decreto Nº 7456/69, artículo 3º a los siguientes empleados pertenecientes a la Jurisdicción del Ministerio de Economía:

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRODUCCION

Conrado Gutiérrez	15 días (año 1972)
DIREC. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
Francisco Galaso Fernández	15 días (año 1972)
Matilde Aniceta Soria	10 días (año 1972)
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES	
Agr. Pedro Chaín	25 días (año 1972)

Art. 2º — Fijar hasta el 31 de diciembre del año en curso para que los nombrados empleados hagan uso de la licencia reglamentaria año 1972, postergada mediante el presente decreto.

Art. 3º — Tome conocimiento la Dirección General de Administración de Personal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Castello

Salta, 27 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2280

Ministerio de Economía

Expediente Nº 28-7291/66.

VISTO estas actuaciones en las que la Escribana Elva Delia Morales de Morales a fojas 15, en representación de la señora Christiane Violette Barrau, de acuerdo al Poder Especial que corre agregado a fojas 14 y 20, solicita el reintegro de los importes abonados a cuenta de un departamento en el monoblock "C" en Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, en razón de haber sido dejada sin efecto la adjudicación al mismo mediante decreto Nº 5597/69; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a fojas 25 vta. del expediente del

rubro informa en detalle lo aportado por la recurrente durante los años 1965, 1966, 1967 y 1968;

Que por pertenecer esta erogación a ejercicios vencidos y cerrados corresponde el dictado del instrumento legal pertinente en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia a fojas 28 y 31;

Por ello, y atento lo aconsejado por Dirección General de la Vivienda a fojas 26,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de un mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 1.840), a favor de la señora Elva Delia Morales de Morales, L. C. Nº 3.180.250, apoderada de la señora Christiane Violette Barrau, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.075.671, según Poder Especial otorgado mediante escrituras Nros. 514 y 515, corriente a fojas 14 y 20, en concepto de reintegro de lo abonado a cuenta de un departamento en Barrio Tres Cerritos monoblock "C", de esta ciudad, en razón de haber sido dejada sin efecto la adjudicación al mismo mediante decreto número 5597/69.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de la Vivienda, la suma total de un mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 1.840), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida: Deuda Pública; Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — La Dirección General de la Vivienda, previo a la liquidación dispuesta en el artículo 2º del presente decreto, deberá cumplir el embargo preventivo que pesa sobre dichos importes, dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación (fojas 21).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Canónica

Guzmán

Salta, 28 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2281

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-11.023.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Agronomía Docente Provincial, solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a

solventar en parte los gastos que le demandará el traslado de una representación de ese organismo a las sesiones de la IV Etapa del Congreso Nacional de Educación, a realizarse en la Capital Federal desde el 30 de noviembre al 3 de diciembre del año en curso, propiciado por el Ministerio de Educación de la Nación;

Por ello; atento a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fojas 1, y a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la misma a fojas 2, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma total de cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 4.544), a favor de la Agronomía Docente Provincial, a fin de que con dicho importe proceda a la adquisición de cuatro (4) pasajes, ida y vuelta, Salta-Buenos Aires-Salta, por vía aérea, y con motivo del viaje de una representación de ese organismo a los efectos de asistir a las sesiones de la IV Etapa del Congreso Nacional de Educación, a llevarse a cabo en la Capital Federal desde el 30 de noviembre al 3 de diciembre del año en curso, propiciado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 4.544), a favor del Departamento de Pagos de la Gobernación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden de las señoras Nilda L. Arrieta de Terroba y Elda Gea de Lucardi, en su carácter de Secretaria General y Secretaria Gremial y de Actas, respectivamente, de la Agronomía Docente Provincial, para su inversión en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, P. Principal 9, P. Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 28 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2282

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-10.657/73.

VISTO que por decreto Nº 2226/73 se autoriza a Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública para la adquisición de chapas de zinc y camas con destino a la Gobernación (Obra Social); y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los recientes movimientos sísmicos, sumado al vendaval con lluvia ocurrido el día 23 del corriente que han dejado a numerosas familias carentes de recursos prác-

ticamente a la intemperie, lo que hace necesario que el Gobierno de la Provincia solucione con urgencia este problema social, autorizando la compra directa de los materiales antes referidos;

Por ello, encontrándose el presente caso comprendido en las disposiciones del artículo 27, inciso "A" de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), según lo manifestado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fojas 10,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 1º del decreto Nº 2226, dictado en fecha 22 de noviembre del año en curso.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en compra directa los siguientes elementos con destino a la Gobernación (Obra Social), por un monto total aproximado de doscientos treinta y cinco mil novecientos pesos (\$ 235.900):

2.500 Chapas de zinc de 0,66x3,66	\$ 111.900
200 Camas de madera de cedro, pino criollo, palo blanco y tipa blanca tipo otomano de una plaza	\$ 50.000
200 Camas de igual característica de 1½ plaza	\$ 74.000
TOTAL	\$ 235.900

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Guzmán

Salta, 28 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2283

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-04541/73.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 6, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros de conformidad a la autorización conferida por decreto Nº 1320/73, para la adquisición de chapas de zinc y de cartón con destino a la Gobernación (Acción Social); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el contador fiscal del Tribunal de Cuentas a fojas 113, no existen observaciones que formular a la tramitación de la referida licitación, habiéndose cumplimentado todos los requisitos legales vigentes en la materia;

Por ello, atento los resultados expuestos en el Cuadro Comparativo de Precios de fojas 106 y lo solicitado por el organismo licitante a fojas 115,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 6, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros, de conformidad a la autorización conferida por decreto número 1320/73, para la adquisición de chapas de zinc y de cartón con destino a la Gobernación (Acción Social).

Art. 2º — Adjudícanse a las siguientes firmas, de acuerdo a las propuestas presentadas, en la licitación pública aprobada por el artículo anterior, los renglones que en cada caso se indica, por un monto total de cincuenta mil doscientos pesos (\$ 50.200):

Proveedor	Renglón	Importe
Félix Keticoglu	2	\$ 2.250
Chibán y Salem S.A.C.I.I.F.	1	\$ 47.950
TOTAL		\$ 50.200

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto será imputado a la partida Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1973, consignada en el decreto Nº 1320/73.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Guzmán

Salta, 28 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2284

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-3992.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la municipalidad de Rosario de la Frontera, eleva terna para la designación del Juez de Paz Titular de esa localidad, en razón de encontrarse vacante el mencionado cargo;

Por ello; atento a las disposiciones contenidas en el artículo 25º de la ley 1349 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades, y a lo solicitado a fojas 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase por un nuevo período legal de dos (2) años, Juez de Paz titular, de la localidad de Rosario de la Frontera, al señor Luis Ipólito Torino. M. I. Nº 7.228.591.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Salta, 28 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2285

Ministerio de Gobierno

VISTO el fallecimiento del ex Jefe de Policía de la Provincia, señor Rubén Fortuny, ocurrido en esta ciudad en el día de ayer; y

CONSIDERANDO:

Que la meritoria trayectoria pública cumplida a través de su gestión al frente de la repartición policial por el extinto, constituyen servicios, que el gobierno popular ha valorado en toda su alta dimensión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia, al duelo provocado por el fallecimiento del señor ex Jefe de Policía de la Provincia, don Rubén Fortuny, ocurrido en esta ciudad el día 27 de noviembre del año en curso.

Art. 2º — En nombre del Gobierno de la Provincia, remítase una palma de flores al velatorio de sus restos y nota de pésame con copia del presente decreto, a los familiares del extinto.

Art. 3º — En el sepelio de los restos del señor Rubén Fortuny, hará uso de la palabra en representación del Gobierno de la Provincia, S. S. el Ministro de Economía, Ing. Jesús Pérez.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Salta, 29 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2286

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 52-94.388.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Lorenzo Alfredo Soruco, esposo de la ex empleada de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a cargo de la oficina de esa Dirección en la localidad de Cachi, doña Rosa Funes de Soruco, solicita la liquidación de los haberes pendientes que hubieren correspondido a la misma incluída la bonificación por nacimiento de un hijo, y en su carácter de cónyuge superstite de la citada ex empleada fallecida el día 15 de setiembre del corriente año;

Por ello; atento a las constancias obrantes a fojas 2, 3, 4 y 5 y a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fojas 6, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Habilitación de Pagos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, a liquidar a favor del señor Lorenzo Alfredo Soruco, L. E. Nº 8.184.364,

los haberes que hubieren correspondido abonar a la ex empleada de dicha Dirección, a cargo de la oficina en la localidad de Cachi, doña Rosa Funes de Soruco, fallecida el día 15 de setiembre del año en curso, incluída la bonificación por nacimiento de hijo, y en su carácter de cónyuge superstite de la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Cacciabue

Salta, 29 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2287

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-00520.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales los señores Néstor A. Nieva y Francisco A. Nieva, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Club Social y Deportivo General Mosconi" de la localidad de General Mosconi, departamento General San Martín, solicitan la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, artículos 16 y 17 inciso 6 b);

Que Inspección General de Personas Jurídicas en su informe de fojas 15 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno o fojas 17 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Club Social y Deportivo General Mosconi", de la localidad de General Mosconi, departamento San Martín, que corre de fojas 4 a fojas 10 vta., del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Salta, 29 de noviembre de 1973
DECRETO Nº 2288

Ministerio de Economía

Expediente Nº 04-0956/73.

VISTO la ley 4618 y decreto reglamentario Nº 1673/73; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de doscientos pesos (\$ 200) mensuales acordado por la ley referida resulta bonificable por antigüedad, zona desfavorable y otros adicionales de liquidación porcentual, conforme lo establece la reglamentación dada por el artículo 2º del decreto 1673/73;

Que la norma señalada en último término está referida exclusivamente al sector docente, creándose de hecho una situación de desigualdad respecto del sector no docente;

Que resulta necesario y justo hacer extensivo el beneficio a todos los agentes de la administración provincial, en concordancia con el criterio de aplicación impuesto en el ámbito nacional al aumento acordado por la ley nacional 20.515;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el incremento de doscientos pesos (\$ 200) mensuales acordado por ley Nº 4618 será bonificable por antigüedad, zona desfavorable y todo otro adicional de liquidación porcentual.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RAGONE
Pérez**

Salta, 29 de noviembre de 1973
DECRETO Nº 2289

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-08205/73.

VISTO el presente expediente en el que Habilidadación de Pagos del Ministerio de Economía solicita ampliación a la suma total de \$ 10.000 de los fondos de Caja Chica asignados a la Dirección de Comercio, mediante decreto Nº 30 del 15 de enero del año en curso por el importe de \$ 5.000; y,

CONSIDERANDO:

Que este pedido se formula en razón de que el monto de la misma resulta insuficiente para atender los gastos diarios que tiene la referida Dirección, especialmente en lo que respecta a viáticos y movilidad, debido a las inspecciones que semanalmente realizan a la campaña los inspectores de dicho organismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) el importe asignado por

decreto Nº 30 del 15 de enero del año en curso a la Dirección de Comercio, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica, decreto Nº 8450/54", Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RAGONE
Pérez
Guzmán**

Salta, 29 de noviembre de 1973
DECRETO Nº 2290

Ministerio de Economía

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y la señorita María Isabel Duarte, quien prestará servicios como secretaria privada del señor Ministro de Economía, sujeto a las cláusulas que en el mismo se establecen:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y la señorita María Isabel Duarte, que al tenor expresa:

"Entre el señor Ministro de Economía de la provincia de Salta, ingeniero Jesús Pérez, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte; y la señorita María Isabel Duarte, por sus propios derechos, argentina, estado civil soltera, L. C. Nº 5.594.253, clase 1947, con domicilio real en calle Pellegrini Nº 285 de esta ciudad, en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios administrativos en el Ministerio de Economía, en el cargo de secretaria privada, a las órdenes y relación directa del Ministro de Economía.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo de duración desde el 19 de noviembre de 1973 al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir la jornada horaria que le establezca El Contratante sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice El Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de dos mil novecientos setenta y nueve pesos (\$ 2.979), equivalente a la categoría 6, sin perjuicio de posterior reajuste, en el supuesto de preverse incrementación de los haberes al personal de la Administración Pública Provincial, la que será abonada por mes vencido, de acuerdo con los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de la cláusula anterior, El Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: El Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"OCTAVA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de El Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"NOVENA: Dada su naturaleza precaria, eventual y transitoria El Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún caso La Contratada tendrá

derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula novena El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"ONCEAVA: A su vez La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a El Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DOCEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"TRECEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales El Contratante en calle Bartolomé Mitre Nº 23 y La Contratada en calle Pellegrini Nº 285, ambos de la ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Ing. Jesús Pérez, Ministro de Economía y señorita María Isabel Duarte".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 5 (Aporte Patronal), 8, Remuneración Personal Temporal y 9, Adicional Personal Temporal del Presupuesto Ejercicio, 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 29 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2291

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-48.894/73 y agregados.

VISTO que la Dirección General de Rentas, mediante resolución interna Nº 63, dictada con fecha 28-8-73, llamó a concurso de antecedentes y oposición para la provisión de los cargos de Receptor Fiscal de tercera categoría en los departamentos de Los Andes, Santa Victoria, Molinos, Iruya, San Carlos, La Poma y Cachi, y en las localidades de Apolinario Saravia, Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sur y

La Candelaria; como así también los correspondientes a los departamentos de Cerrillos, La Viña y Guachipas que serán cubiertos en forma provisoria, supeditados al resultado de las actuaciones sumariales que se tramitan; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de esas Receptorías, se hace necesario cubrir esos cargos, con los postulantes que reúnan las mejores condiciones; previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Receptorías y su reglamentación;

Que el Tribunal Examinador designado por Resolución Nº 70/73 dictada por la mencionada Dirección, ha elevado las planillas que corren a fojas 221/223 con la evaluación de dichas pruebas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha que se hagan cargo de sus funciones, Receptores Fiscales de la Dirección General de Rentas, a las personas que a continuación se detallan, en las localidades que en cada caso se especifican:

SAN CARLOS

Ramírez, Santos Justo, L. E. Nº 8.175.022, clase 1946.

CACHI

Mamaní, Clamente, L. E. Nº 7.215.994, clase 1929.

Art. 2º — Designanse a partir de la fecha del presente decreto, Receptores Fiscales de la Dirección General de Rentas, con carácter provisorio e interino, a las siguientes personas, en las localidades que se especifica en cada caso, hasta tanto el Tribunal de Cuentas de la Provincia se expida en los respectivos juicios de responsabilidad:

CERRILLOS

Sandes Troglia, Enrique Rodolfo, L. E. Nº 6.823.183, Clase 1927.

GUACHIPAS

Vázquez, María Antonia Ramona, D. N. I. Nº 10.640.077, clase 1953.

Art. 3º — Decláranse vacantes los cargos de Receptores Fiscales de la Dirección General de Rentas, en las localidades de Rivadavia Banda Sur, Rivadavia Banda Norte y Apolinario Saravia, por no reunir los postulantes a dichos cargos el mínimo de puntaje requerido por el Tribunal Examinador, de acuerdo a lo informado por el mismo a fojas 224 vta., de estos obrados.

Art. 4º — Decláranse desiertos los cargos de Receptores Fiscales de la Dirección General de Rentas, en las localidades de Los Andes, Santa Victoria, Molinos, Iruya, La Candelaria, La Poma y La Viña, por no haberse presentado postulantes para cubrir dichos cargos.

Art. 5º — La Dirección General de Rentas deberá requerir la fianza o garantía que esta-

blece el artículo 4º, inciso c) de la Ley de Receptores Nº 3588/61, artículo 7º, inciso a) del Decreto Reglamentario Nº 17.613/61 y artículo 1º del decreto Nº 7250/67.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez
Guzmán

Salta, 29 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2292.

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.439/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la señora María del Valle Chaile de Ríos, eleva renuncia al cargo de Categoría 20, Clase 02, personal administrativo dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir del día 5 de noviembre en curso; y

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Directora de la citada repartición a fojas 2 y atento al informa producido por el Departamento de Personal y Sueldos que corre a fojas 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora María del Valle Chaile de Ríos, al cargo de Categoría 20, Clase 02, personal administrativo dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir del día 5 de noviembre en curso.

Art. 2º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto a la señorita Sara Margarita Mendoza, Categoría 23, Clase 02, personal dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a la Categoría 20, Clase 02 y con funciones de encargada de la Sección Contable de la citada repartición y en cargo vacante por renuncia de la señora María del Valle Chaile de Ríos.

Art. 3º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señora Matilde Amalia Ríos de Gamboa, L. C. número 10.167.358, clase 1952, Categoría 23, Clase 02 de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en cargo vacante por promoción de la señorita Sara Margarita Mendoza.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica
Rallé

Salta, 29 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2293

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.594/73 - Cód. 66.

VISTO la renuncia presentada por la señora Hortencia Nieva de Arce al cargo de Categoría 17-02, enfermera del hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, a partir del día 19 de noviembre del año en curso; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fojas 1 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Hortencia Nieva de Arce, Legajo Nº 5078, Categoría 17-02, enfermera del hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, a partir del día 19 de noviembre del año en curso, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Salta, 29 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2294

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.590/73 - Cód. 66.

VISTO la renuncia presentada por la señorita Amalia Zerdán al cargo de Categoría 21, Clase 02, auxiliar administrativa de la Farmacia de Campaña de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, a partir del 1º diciembre del año en curso; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Amalia Zerdán, Legajo Nº 6864, al cargo de Categoría 21, Clase 02, auxiliar administrativa de la Farmacia de Campaña dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, a partir del 1º de diciembre del año en curso y a efectos de que la misma pueda acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Salta, 29 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2295

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.062/73 - Cód. 66.

VISTO que la Dirección del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", solicita la designación del doctor Elio Augusto Valdez, en carácter interino y mientras dure la licencia extraordinaria del doctor José M. Hernández; y

Atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Designase a partir del 1º de noviembre del año en curso y como personal temporario, al doctor Elio Augusto Valdez, L. E. Nº 8.176.052, Clase 1946, Matrícula Profesional Nº 750, en el cargo de Categoría 9, como médico asistente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" y mientras dure la ausencia del doctor José M. Hernández, en uso de licencia extraordinaria con percepción de haberes (decreto Nº 1618/73).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Salta, 29 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2296

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.597/73 - Cód. 66.

VISTO que el Director de Consultorios Periféricos solicita se otorgue una sobreasignación por extensión horaria a favor del señor Pedro Torres, Legajo Nº 07192, Categoría 21, Subparcial 11, chófer de la citada repartición; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y atento al informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Otórgase a favor del señor Pedro Torres, Legajo Nº 07192, Categoría 21, Subparcial 11, chófer de la Dirección de Consultorios Periféricos, una sobreasignación mensual de \$ 470 (cuatrocientos setenta pesos), por extensión horaria, durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 30 de noviembre del año en curso.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el señor Pedro Torres no podrá percibir el beneficio por "horario extraordinario" mientras dure el adicional que se otorga por el presente decreto, debiendo el mis-

mo cumplir un servicio mínimo de sesenta (60) horas mensuales en horario extraordinario y registrar su asistencia en tarjeta reloj.

Art. 3º — Esta sobreasignación no será computable para la liquidación del sueldo anual complementario, ni tendrá descuentos previsionales ni asistenciales.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2 (Subparcial 11), Ejercicio 1973.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 29 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2297

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.398/73 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que Dirección General de Arquitectura de la Provincia, solicita la adscripción de la señora Virginia Rodríguez de Saravia Toledo, personal administrativo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social; y

Teniendo en cuenta la conformidad dada por la Dirección General de Administración para la adscripción de la citada empleada y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a partir de la fecha del presente decreto a la señora Virginia Rodríguez de Saravia Toledo, Legajo Nº 16.429, Categoría 02, de la Unidad de Organización 1 del Ministerio de Bienestar Social, a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía, con la misma categoría y funciones que le asignarán.

Art. 2º — En el Presupuesto del año 1974, Dirección de Arquitectura de la Provincia deberá absorber presupuestariamente a dicha empleada.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Hurtado

Pérez

Salta, 29 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2298

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 18.673/73 y 18.733/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del señor Juan Angel Alanís y señorita María Antonia Cabana, quienes se desempeñaron como chófer y personal de servicio, respectivamente, en la Estación Sanitaria de Campo Quijano, durante los meses de agosto y setiembre del año en curso, por razones imprescindibles de servicios; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública, lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor Juan Angel Alanís, L. E. Nº 7.255.019, clase 1939, en el cargo de Categoría 23, como chófer de la Estación Sanitaria de Campo Quijano, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 30 de setiembre del año en curso, en cargo vacante existente en presupuesto de Unidad de Organización 2, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 2.938 (dos mil novecientos treinta y ocho pesos).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señorita María Antonina Cabana, L. C. Nº 4.770.407, clase 1948, en el cargo de Categoría 23, como personal de servicios generales en la Estación Sanitaria de Campo Quijano, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 30 de setiembre del año en curso, por razones imprescindibles de servicios, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 2.938 (dos mil novecientos treinta y ocho pesos).

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4 Función 01 Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 11), 2-8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 4º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de determinar las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo números 268/63 y 426/64.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

RESOLUCION

O. P. Nº 16872

S. C. Nº 0655

Salta, enero 31 de 1974.

RESOLUCION GENERAL Nº 58

VISTO: El artículo 63 del Código Fiscal que faculta a esta Dirección a "conceder a los contribuyentes y responsables, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, facilidades para el pago en cuotas anuales o por períodos menores de los impuestos, tasas, contribuciones, intereses, recargos y multas, adeudados a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente", como así también las leyes que por razones de política fiscal otorguen a los contribuyentes la oportunidad de ingresar en cuotas los impuestos, tasas y contribuciones; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible hacer conocer a los señores contribuyentes, las condiciones uniformes bajo las cuales se considerarán en todos los casos los pedidos de prórroga y acordarán facilidades de pago, como asimismo las normas a que deberán ajustarse quienes hayan sido beneficiados con el ingreso en cuotas de su deuda fiscal por resolución de esta Dirección o por leyes provinciales;

Por ello,

El Director General de Rentas Interino**RESUELVE:**

1º) — Los pedidos de prórroga para el pago de impuestos, tasas, contribuciones, recargos, intereses y multas, serán considerados por esta Dirección, con carácter restrictivo y en la medida dispuesta por el Código y leyes fiscales, acordándose las franquicias sólo en aquellos casos en que una real carencia de numerario impida cumplir en término las obligaciones fiscales. Los plazos a acordarse guardarán relación con las posibilidades financieras del deudor, monto de la deuda, origen de la misma, naturaleza del negocio o actividad, y antecedentes del deudor en casos análogos.

2º) — El solicitante deberá efectuar el pedido de acogimiento mediante la utilización de los formularios especiales que al efecto proporcionará la Dirección en su sede y en la de las Receptorías Fiscales. Dichos formularios deberán presentarse por "duplicado" en la sede de la Dirección y por "triplicado" en la de las Receptorías Fiscales, debidamente llenados, en forma clara y completa, con el correspondiente sellado de actuación administrativa.

3º) — Requisitos para la consideración y otorgamiento de facilidades de pago:

- a) Anticipo de un 20% del importe total adeudado como mínimo;
- b) Justificación en su caso de la solicitud y ofrecimiento de elementos que permitan comprobar que los motivos por los cuales no puede abonarse la obligación fiscal son valederos;
- c) Cuando el pedido se refiera a deudas por distintos impuestos deberá presentarse un

formulario por cada uno de ellos, cada uno acompañado de la correspondiente declaración jurada o con mención expresa del expediente de que se trata, en su caso;

- d) Detalle del plan de pagos en que el contribuyente se compromete a ingresar el importe de su deuda, debiéndose operar el vencimiento de cada cuota el día 30 de cada mes correspondiente. El saldo sobre el cual se solicita facilidades de pago deberá quedar en todos los casos en múltiplo de diez (10);
- e) La Dirección podrá exigir, cuando lo estime necesario, fianza personal o real a satisfacción, bajo apercibimiento de rechazo de la solicitud presentada o caducidad de las facilidades otorgadas;
- f) En caso de ajustarse la solicitud de prórroga a lo dispuesto por la ley provincial promulgada al efecto, deberá declararse bajo juramento conocer el contenido de la misma y de su respectivo decreto reglamentario y acatamiento o conformidad a las normas contenidas en las mismas;
- g) La omisión de cualquiera de los requisitos precedentemente enunciados, producirá la denegación tácita de las facilidades de pago solicitadas, quedando facultada la Dirección a proseguir las gestiones conducentes al cobro de la deuda fiscal con más los recargos e intereses que correspondieren.

4º) — Hasta tanto la Dirección se expida con relación a la solicitud de otorgamiento de facilidades de pago, los señores contribuyentes deberán principiar a dar estricto cumplimiento al plan de pagos propuesto.

5º) — A los cuotas propuestas se adicionarán los intereses previstos por el artículo 63 del Código Fiscal, los que se liquidarán por el sistema de coeficientes reales, comenzando a devengarse mensualmente desde la fecha de la solicitud. Esta norma será de aplicación estricta, salvo que mediare en contrario disposición legal para casos particulares.

6º) — La falta de pago a su vencimiento de una cualquiera de las cuotas mensuales propuestas u otorgadas, determinará la automática caducidad de la totalidad de los plazos otorgados, sin necesidad de interpelación alguna, determinando la inmediata iniciación de las acciones administrativas para el cobro total del saldo adeudado, con más los recargos establecidos en el Código Fiscal, liquidados a partir de la fecha de vencimiento del impuesto y a la ejecución de la deuda por apremio sin más trámite y sin necesidad de notificación de la determinación de la deuda pendiente. El antecedente será indefectiblemente tenido en cuenta para el caso de futuros pedidos de prórroga.

7º) — Los plazos a otorgarse no excederán, salvo casos excepcionales debidamente justificados, de diez meses.

8º) — La resolución que recaiga sobre solicitud de otorgamiento de plazos no es susceptible de reconsideración, como así tampoco la determinación que se practique en función de lo previsto en el artículo 6º.

9º) — En caso de que la solicitud de prórroga se origine en los términos de una ley provincial otorgando tales facilidades, la solicitud y concesión de la misma se regirán por las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal en cuestión y por su decreto reglamentario, concurriendo con carácter supletorio las disposiciones previstas en esta Resolución en cuanto no contraríen a las previstas en aquéllas.

10.) — Déjase sin efecto toda otra resolución que se oponga a la presente.

11.) — Publíquese en el Boletín Oficial, siga a conocimiento de los distintos Departamentos y archívese.

Elías Chattah

Sin cargo

e) 7-2-74

licitacion publica

O. P. Nº 16871 F. Nº 2056

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámanse a Licitación Pública para el día 5 de marzo de 1974, a las 10 horas para "Provisión de dos tractores sobre rodado neumático y dos palas de arrastre".

Presupuesto Oficial: \$ 195.000,-.

La apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede de esta Administración, calle San Luis número 52, Salta, en la fecha indicada o día siguiente hábil en caso de feriado.

Consultas y venta de pliegos: San Luis 52 y Casa de Salta, Maipú 661, Capital Federal.

Precio del Pliego: \$ 88,75.

La Administración General

D. V. \$ 22,-

e) 7 al 11-2-74

O. P. Nº 16852 F. Nº 2054

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

licitacion publica Nº 2/74

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/74, para el día 22 de febrero de 1974 a horas 9, para el alquiler de Maquinarias y Equipos. - Consultas y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. - Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. - Precio del Pliego: \$ 1.000,- (Pesos ley 18.188 mil).

D. V. \$ 21,-

e) 5 al 7-2-74

O. P. Nº 16850 F. Nº 2052

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

PLAN TRIENAL

Llámanse a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "Toma y Canal Las Tacanas - Coronel Moldes, Dpto. La Viña, Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 3.601.654,- (Tres millones seiscientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo el 12 marzo de 1974, a las 10 horas, o día siguiente

hábil en caso de feriado, en la sede de este organismo San Luis 52, Salta.

Precio del Legajo Técnico: \$ 287,58.

Consultas: A. G. A. S. y Casa de Salta, Maipú 661, Capital Federal.

La Administración General

D. V. \$ 22,-

e) 5 al 13-2-74

O. P. Nº 16849

F. Nº 2053

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámanse a licitación pública para el día 21 de febrero de 1974, a las 10 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado para la "Atención de Conservación y Funcionamiento del Servicio Cloacal en Cafayate - Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 28.800,- (Veintiocho mil ochocientos pesos).

La apertura de ofertas se realizará en la sede de este organismo, San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 28,80.

La Administración General

D. V. \$ 22,-

e) 5 al 7-2-74

O. P. Nº 16837

F. Nº 2047

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

licitacion publica

Adquisición de materiales eléctricos destinados para la obra: "Provisión y Montaje de Redes de Distribución y Alumbrado Público en San José de Cachi y El Monte, Dpto. de Cachi y Molinos".

Presupuesto Oficial: \$ 160.408,- (Ciento sesenta mil cuatrocientos ocho pesos).

Consultas, venta de pliegos y destino de las propuestas: A. G. A. S., San Luis 52 - Salta.

Fecha apertura licitación: 4 de marzo de 1974, a horas 10 o día siguiente hábil en caso de feriado.

Precio del pliego: \$ 70,10 (Setenta pesos con diez centavos).

La Administración General

Salta, Enero de 1974.

D. V. \$ 22,-

e) 1 al 11-2-74

O. P. Nº 16836

F. Nº 2046

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración del Norte

Llámanse a Licitación Pública Nº 60/797/74 s/ "Contratación Servicio Transporte Personal Diurno, de turno, familiares y escolares en zona Central y Norte".

Apertura: Día 18 de febrero de 1974. Horas 11.

Lugar: Administración YPF del Norte, Oficina "Licitaciones" sita en Campamento Vespucio, Prov. de Salta.

Pliegos: Administración YPF del Norte, Campamento Vespucio, Prov. de Salta.

YPF, Sede Central, Avda. R. S. Peña 777, 1er. piso, Capital Federal.

Representación Legal YPF, Zuviría 356, Salta.
Planta Almacenaje YPF, Banda del Río Salí, Tucumán.

Divisional YPF Córdoba, Avda. General Paz 351/55, Córdoba.

Precio del pliego: \$ 200,-.

Tipo de unidades: 7 ómnibus para 40 pasajeros y 1 para 33 pasajeros; modelo 1971 en adelante.

D. V. \$ 22,- e) 1 al 14-2-74

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 16862

F. Nº 2055

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Privada Nº 3/74

Llámanse a Licitación Privada Nº 3/74, para el día 18 de febrero de 1974 a horas 10, para la adquisición de MOLDES PARA LA FABRICACION DE CAÑOS DE HORMIGON. Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Flórida 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 50,00 (Pesos cincuenta).

Imp. \$ 21,- e) 6 y 7-2-74

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 16833

T. Nº 4864

Ref.: Expte. Nº 34-10004/Q/70

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Sra. HILDA LUISA DIAZ DE QUEVEDO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública (Aplicación Art. 233), para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 38 has. del inmueble identificado como Parcela 6 de Villa Mercedes, catastro Nº 829, ubicado en Payogasta —Departamento de Cachi— a regar de la siguiente manera: 19 has. con una dotación de 9,97 ls/seg. a derivar del río Calchaquí —margen izquierda— por medio de la acequia matriz de Payogasta; y para las 19 has. restantes, una dotación de 9,97 ls/seg. a derivar del Arroyo Tajamar —margen derecha— por medio de la acequia Tajamar. La presente concesión deberá desmembrarse de la concesión originaria solicitada por expediente Nº 6734/47 y acordada por Decreto Nº 12739 del 5 de febrero de 1958. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río y arroyo mencionados.

Administración General de Aguas de Salta, 15 de noviembre de 1973.

Imp. \$ 20,- e) 31-1 al 13-2-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 16877

T. Nº 4895

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en Expte. Nº 44987/73, "Sucesorio MOLINA VICENTE", cita y emplaza a herederos y acreedores del mismo, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Secretaría, 20 de diciembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 7 al 20-2-74

O. P. Nº 16868

T. Nº 4890

Dr. Abraham J. Anuch, Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON LUJAN SORAIRE y NICASIA PAZ DE SORAIRE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, expediente Nº 61.556/73. Salta, 4 de febrero de 1974. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 19-2-74

O. P. Nº 16864

T. Nº 4885

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMONIA ALBA QUINTEROS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en el expediente Nº 26.334/73. Publicación por 10 días en los diarios. Boletín Oficial y El Economista. Salta, diciembre 19 de 1973. Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 19-2-74

O. P. Nº 16863

T. Nº 4887

El señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICEO EUSTAQUIO SORAIRE, expte. Nº 44717, a comparecer haciendo valer derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. Salta, 27 de diciembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 19-2-74

O. P. Nº 16846

T. Nº 4873

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Dr. Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ DE MONZO, en Expte. Nº 49680/73. Publíquese por 10 días. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Salta, 27 de diciembre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16845

T. Nº 4872

Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia, 6ta. Nominación Civil y Comercial en juicio caratulado: "HADDAD, Bechir Jorge, s/Sucesorio"; expediente número 9599/73, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días, se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 13 de diciembre de 1973. Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16843

T. Nº 4870

El doctor Abraham J. Anuch, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en los autos caratulados: "SU-CESORIO DE VICTOR NIEVA", Expte. número 61.527/73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 24 de diciembre de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16832

T. Nº 4863

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 1ra. Nominación de Salta, doctor Abraham J. Anuch, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores que se consideren con derecho en el juicio "Sucesorio de LUCIA CATALINA MAURIZIO de QUIROZ", Expediente Nº 61.470/73. — Salta, diciembre 28 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 31-1 al 13-2-74

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16884

T. Nº 4902

Por RAUL RACIOPPI

El 8 de febrero 1974, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un tocadiscos "RCA Victor", Nº A5768, de mesa, en mi poder. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Villarramos Jaime vs. Ramiro Liendro", Expte. Nº 31632/72. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 7 y 8-2-74

O. P. Nº 16883

T. Nº 4901

Por RAUL RACIOPPI

El 18 de febrero 1974, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 966,-, una cocina a gas "Sirena", mod. LB HV, de 3 hornallas, Nº 153617, con garrafa de 10 kilos, verse en Córdoba Nº 761; transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "C. S. A. vs. Cardozo Gerardo Luciano y Cachi Néstor". Ejec. Prend. Expte. número 44254/73. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 11-2-74

O. P. Nº 16882

T. Nº 4900

Por JULIO CESAR HERRERA

El 18 de febrero de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.185,40, una pick up, usada, marca Dodge, modelo 1964, motor número 412400, de seis cilindros, chapa del R. N. de la Prop. del Automotor Nº A010769. Revisarla en calle C. Pellegrini Nº 525, ciudad. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "DELCA S. A. vs. DIAZ, Máximo" s/ ejecución prendaria", Expte. Nº 60.547/72. Señala: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 7 al 11-2-74

O. P. Nº 16881

T. Nº 4899

Por JULIO CESAR HERRERA

El 11 de febrero de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, un televisor de 23", marca Dumont Nº 45149. Revisarlo en General Güemes Nº 327, ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 6 en el Exhorto Juez de Primera Instancia Nº 15 de la Capital Federal en autos: "Línea C Agencia Marítima y Comercial S. A. vs. Colina, Ricardo Marcelo", Expte. Nº 1933/73. Señala: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 11-2-74

O. P. Nº 16879

T. Nº 4897

Por RICARDO GUDINO
JUDICIAL

Una máquina de escribir portátil Olivetti

SIN BASE

El día 8 de febrero de 1974, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré sin base: Una máquina de escribir portátil "Olivetti", Nº 1700245, en buen estado de uso, conservación y funcionamiento, se-

cuestrada en mi poder, donde puede ser revisada por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en Juicio: "Embargo Preventivo y Preparación Vía Ejecutiva - Lozano, Mario vs. Lizárraga, Enrique", Expte. Nº 44.200/73. Señal 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,- e) 7 y 8-2-74

O. P. Nº 16870 T. Nº 4892

Por EFRAIN RACIOPPI

El 8 de febrero de 1974 a horas 18,30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1970, color azul, chapa Nº A 19713, motor Nº A-191-14098, chasis 0789807. Ordena señor Juez de Ira. Instancia 2da. Nominación. Juicio "Monteros Víctor Eduardo vs. Choque Oscar Alberto", Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 49466/73. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,- e) 6 al 8-2-74

O. P. Nº 16867 T. Nº 4889

**Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 22 de febrero de 1974, a horas 17.30 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nom. C. y C. en autos: Ejec. Prend. "Ernesto Vidal y Cía S.A.C.I.F. e I. vs. Escalada Eleodoro y otro", Expte. Nº 9761/73, remataré con base de (\$ 3.008,-), importe del crédito reclamado en autos: Un motor marca "Zanella" de 12 H.P., Nº 1094. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 8-2-74

O. P. Nº 16866 T. Nº 4888

**Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 15 de febrero de 1974 a horas 17, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 2da. Nom. C. y C. en autos Exhorto Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo C. y C. Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 de la Capital Federal "Philips Argentina S. A. vs. Frigorífico Pampa S.R.L. y otros" Expte. Nº 49894/73, remataré sin base: 3 mostradores de 7 metros de largo en total, madera pintada de color gris aceado; 1 estantería de madera de color gris c/20 individuales, de aproximadamente 4 metros de largo por 2,50 metros de alto; 1 heladera marca "Catita" comercial de 6 puertas, color blanco. Estos bienes pueden ser revisados en calle Alvarado Nº 201 de San Ramón de la Nueva Orán,

Pcia. de Salta, domicilio del depositario judicial señor Ismael Conchell; y una heladera eléctrica familiar, marca General Electric, sin número visible; Un televisor eléctrico, marca Mónaco, sin número visible y Una estufa a gas de garrafa, marca Oro Azul, pueden ser revisados en calle Ameghino Nº 1746, ciudad Salta, Capital. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 20,- e) 6 y 7-2-74

O. P. Nº 16865 T. Nº 4886

**Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 22 de febrero de 1974 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nom. C. y C. en autos Ejec. Prend. "Ernesto Vidal y Cía. S. A. vs. Mateo Carlos Mariano", Expte. Nº 9806/73, remataré: con base de (\$ 4.000,-), importe del crédito reclamado en autos: Una escopeta marca Grassi Cal. 12, Nº 4595 con funda. Puede ser revisada en el domicilio de Caseros Nº 727, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 8-2-74

O. P. Nº 16859 T. Nº 4882

**Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL**

Cortadora de fiambres "Zeiler" — SIN BASE

El día 8 de febrero de 1974, a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma 57 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, una cortadora de fiambres, eléctrica, marca "Zeiler" número 1015, la que se encuentra en mi poder donde puede verse. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos "Briones, Angel A. vs. Terán, Carlos Alberto - Ejecutivo", Expte Nº 44301/73. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,- e) 6 y 7-2-74

O. P. Nº 16854 T. Nº 4877

Por JULIO CESAR HERRERA

El 19 de febrero de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 56.250,-, los siguientes inmuebles:

- 1) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Eduardo Wilde entre Juan A. Fernández y Obispo Ro-

mero de esta ciudad. Medidas 10 metros de frente por 27,50 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al folio 475, asiento 3 del libro 318 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Sección C, Manzana 47, Parcela 7, Matrícula Nº 10176.

- 2) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Eduardo Wilde entre Juan A. Fernández y Obispo Romero de esta ciudad. Medidas: 10 metros de frente por 27,50 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al folio 419, asiento 1 del libro 436 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Sección C, Manzana 47, Parcela 8, Matrícula Nº 10177.
- 3) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la manzana formada por las calles Córdoba, Juan Carlos Dávalos, García Pizarro y calle sin nombre de esta ciudad. Medidas: 10 metros de frente por 30 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al folio 182, asiento 2 del libro 410 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Sección D, Manzana 112, Parcela 5, Matrícula Nº 38.634.

Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "ZABALETA, Estela Linares de vs. GUANTAY, Rosa Juana Ordóñez de Ejecutivo y Embargo Preventivo". Expte. número 26.218/73. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 5 al 18-2-74

O. P. Nº 16847

T. Nº 4874

Por: RAUL RACIOPPI

El 18 de febrero de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de pesos 8.925,00 un inmueble en esta ciudad, ubicado al Norte Avda. Juan Carlos Dávalos, al Sud con lotes Nros. 11 y 12, al Este con lote 23 y al Oeste con lote 21, superficie del terreno 375,18 metros. Catastro Nº 65054, individualizado como lote 22 manzana 99a, Sección C. Parcela 24, registrada en el libro 3 folio 231-32 asientos 1 y 2 del R. I. Capital. Ordena señor Juez de Primera Instancia C. y C. 2da. Nom. Juicio "G.F.E. vs. Julián Zúñiga y Rogelia Vidal de Zúñiga". Ejec. Hip. Expte. Nº 49329/73. Señal: 30%, comisión de ley. Edictos: por 10 días B. Oficial y D. Norte.

Imp. \$ 30,- e) 4 al 15-2-74

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 16878

T. Nº 4896

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 3ra. Nom., en los autos: "Alvarez Villafañe, Ramón Angel vs. Díaz, Arturo - Ordinario: Prescripción de acción de escriturar", Expte. Nº 43.136/74, cita y emplaza a ARTURO DIAZ para que dentro del tér-

mino de diez días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 6 de febrero de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 20-2-74

O. P. Nº 16869

T. Nº 4891

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial de 6ta. Nominación de la ciudad de Salta, en autos: "Tejerina, Emiliano c/Alurralde, Juan Edmundo y Portal, Norman Walser - Ordinario: Escrituración", Expte. Nº 9604/73, cita y emplaza al señor NORMAL WALSER PORTAL, por el término de diez días, a comparecer y estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse como defensor al de Ausentes. — Salta, 18 de diciembre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-2-74

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 16874

S. C. Nº 0638

El doctor Benjamín Pérez, Juez en lo C. y C., 6ta. Nom., en el Expte. Nº 9281/73, comunica a los fines del Art. 17 de la Ley 18248, que el señor SECUNDINO MARTINEZ ha iniciado juicio de RECTIFICACION DE PARTIDA, en el Acta Nº 1564, de su nacimiento, para que se establezca el nombre de ANASTACIO CHAPARRRO por Anastacio Martínez y SECUNDINO CHAPARRO por Secundino Martínez. Edictos: una vez por mes en el lapso de dos meses. — Salta, 31 de octubre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 7-2-74

ADICION DE NOMBRE

O. P. Nº 16875

S. C. Nº 0642

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom., comunica a los fines del artículo 17 de la Ley 18248 que la señorita ANGELICA ARCE, a iniciado juicio por Expte. Nº 45.184/73, para adicionar en primer término el nombre de "MARTHA", al de ANGELICA ARCE. Edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses. — Salta, 23 de noviembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli. Secretaria.

Sin cargo

e) 7-2-74

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 16873

T. Nº 4893

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores **ROBERTO ADAN GALLI**, de 48 años de edad, casado con Ebe Catáneo, argentino, ingeniero civil, domiciliado en Avenida Uruguay Nº 1150, y con Libreta de Enrolamiento Nº 3.907.788; **EMILIO MARCELO CANTARERO**, de 30 años de edad, casado con María del Huerto Eletti, argentino, contador público nacional, con domicilio en Hipólito Irigoyen Nº 158 y Libreta de Enrolamiento Nº 8.163.742; **LUIS ADOLFO SARAVIA**, de 37 años de edad, divorciado, argentino, abogado, con domicilio en Avenida Belgrano Nº 689, Libreta de Enrolamiento Nº 5.922.615; **NÉLIDA MARGARITA ROMERO**, de 42 años de edad, soltera, argentina, empresaria, con domicilio en calle Pueyrredón Nº 553, Libreta Cívica Nº 1.637.183 y **ROBERTO ROMERO**, de 46 años de edad, casado con Vicenta Di Gangi, argentino, empresario, con domicilio en calle Deán Funes Nº 430, Libreta de Enrolamiento Nº 7.212.857, quienes convienen constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de **HUAYTIQUINA S.R.L.** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Zuviria 20, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalias en cualquier parte del país o del extranjero. SEGUNDA: La duración de la sociedad se fija en 30 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse, mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la venta y/o compra de combustibles y lubricantes, a la explotación de estaciones de servicios, siendo esta descripción meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar la sociedad todo tipo de operaciones, tanto públicas como privadas. CUARTA: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza jurídica, comercial, administrativa judicial o de cualquier otra clase que se relacione directamente o indirectamente con el objeto perseguido. QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 94.000 (PESES NOVENTA Y CUATRO MIL), formado por 9.400 cuotas de capital de \$ 10 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera. Los bienes son aportados en conjunto por los socios y responden a la siguiente

proporción entre ellos: Roberto Romero: 52%; Néilda Margarita Romero: 12%; Luis Adolfo Saravia: 12%; Roberto Adán Galli: 12% y Emilio Marcelo Cantarero: 12%. SEXTA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. SEPTIMA: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible, se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirla la sociedad con utilidades o reducción del capital dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. OCTAVA: La cesión de cuotas es libre entre los socios salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías. NOVENA: La valuación de las cuotas sociales se realizará conforme al último balance general, a valor de activos revaluados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas en la materia, más valor llave, que se determinará en acuerdo de socios y/o valuación practicada por contador público. DECIMA: La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas sexta, séptima y octava del presente contrato, debiéndose incorporar a los herederos del socio, lo que se hará efectivo cuando acrediten sus calidades de tales, actuando en el interín el administrador de la sucesión. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o sociedad, el valor de las cuotas se fijará conforme con la cláusula novena del presente contrato. UNDECIMA: La Administración de la sociedad será ejercida por Néilda Margarita Romero y Emilio Marcelo Cantarero, los que revestirán el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos. DUODECIMA: Los gerentes sólo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho a receso. DECIMOTERCERA: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley

5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para que rellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente. DECIMO CUARTA: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, las que se convocarán mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la sociedad, en la que se incluirá el Orden del Día a considerar. DECIMO QUINTA: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad como toda modificación que imponga mayor obligación a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del Contrato Social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. DECIMO SEXTA: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquéllas. DECIMO SEPTIMA: Se llevará un libro de actas en el que se acentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la firmarán; DECIMO OCTAVA: El ejercicio Económico-Financiero de la sociedad se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los 120 días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administrado-

res sean remunerados por un porcentaje de ganancia, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20% del capital suscrito); b) Retribución a los administradores; c) A reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndole entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. DECIMO NOVENA: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo y artículo 96, de la Ley de Sociedades. VIGESIMA: Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del administrador y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo 1, artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base al siguiente orden prioritario: a) Gastos de liquidación; b) Distribución entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital.

Imp. \$ 128.

e) 7-2-74

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 16839

T. Nº 4868

Conforme Ley 11867, se comunica la transferencia del negocio de Despensa y Fiambrería, que hace don ANGEL PAREJA FLORES a don CESAR OSVALDO MONZA, ubicado en Pueyrredón 702 de esta ciudad. Oposiciones en Escribanía Ruiz Moreno, Belgrano 751, Salta.

Imp. \$ 20,-

e) 1 al 7-2-74

Sección AVISOS

O. P. Nº 16880

T. Nº 4898

ASOCIACION SALTEÑA DE BOCHAS

De conformidad con lo que establece el Estatuto de la entidad, citase a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15-2-74, a horas 21.30 en Zuviría 380, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de la Comisión de Poderes.
- 2º Lectura y consideración del acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria Anual, Balance e Inventario General.
- 4º Elección de presidente, Organó de Fiscalización y Consejo de Neutrales.
- 5º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta que se trata.

MARIO GIORGINI

Secretario

NICOLAS ALBERTO MEDINA
Vice - Presidente

Imp. \$ 10.

e) 7-2-74

O. P. Nº 16876

T. Nº 4894

CLUB ATLETICO "CENTRAL NORTE"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético Central Norte, de la ciudad de Salta, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de febrero de 1974, a horas 22 en su sede sita en Avda. Entre Ríos Nº 1498, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Elección total de la comisión directiva por el término de un año y dos años.

4º Designación de dos socios para la firma del acta.

IVAN JAVIER PAUTASSI

Secretario

ROBERTO ROMERO
Presidente

Imp. \$ 20.

e) 7 y 8-2-74

O. P. Nº 16853

T. Nº 4876

LA MAROMA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial
Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores Accionistas de "La Maroma S.A.C.I.F.I. y A.", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 1974, a horas 20 en su sede social de la calle Bartolomé Mitre Nº 55, Of. A/5 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación Acta de Asamblea anterior.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, anexos e Informe del Síndico correspondiente al Tercer Ejercicio Económico cerrado el 31 de julio de 1973.
3. Consideración Revalúo Contable.
4. Distribución de Utilidades (Art. 27º Estatutos).
5. Elección Directores titulares y suplentes (Art. 19º Estatutos).
6. Elección Síndico titular y suplente (Art. 26º Estatutos).
7. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Ricardo Patrón Costas (h.)
Presidente

Imp. \$ 20.-

e) 5 al 11-2-74

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA LEGISLATURA

S A L T A